



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0474-R-2022
Piura, 24 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°00065-5501-22-8 de fecha 14 de marzo del 2022, presentado por la **Sra. NATALIA HUIMAN SEMINARIO**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio por fallecimiento del padre del servidor Hernán Gálvez Zavala; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 25 de febrero de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el **Sr. Hernán Gálvez Zavala**, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, solicita pago de subsidio por Fallecimiento, gastos de sepelio y luto de su señor padre Eladio Gálvez Parrilla; quien falleció el 29 de diciembre de 2021, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°031-AE-URH-UNP-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el **Sr. Hernán Gálvez Zavala**, es servidor administrativo nombrado adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a don **Eladio Gálvez Parrilla**, registrando como fecha de deceso el 29 de diciembre de 2021, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Acta de Nacimiento, demostrando el vinculo familiar con el fallecido, boleta de Venta N° 000203, emitida por la Funeraria Ramos, por concepto de venta de Ataúd de madera, por el importe de S/. 1,500.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°0075-2022-UP-OCPYPTO-UNP de fecha 17 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud del servidor administrativo **HERNÁN GÁLVEZ ZAVALA**, por el fallecimiento de su señor padre **ELADIO GÁLVEZ PARRILLA**, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
ARTÍCULO	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: HERNÁN GÁLVEZ ZAVALA
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00

TOTAL S/.3,000.00

Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°186-2022-OCAJ-UNP, de fecha 22 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se debe OTORGAR, el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a favor del servidor administrativo **HERNÁN GÁLVEZ ZAVALA**, por concepto de subsidio de fallecimiento y sepelio, ante el fallecimiento de su señor padre Eladio Gálvez Parrilla.

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4° numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0474-R-2022
Piura, 24 de marzo de 2022**

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del Sr. **HERNÁN GÁLVEZ ZAVALA**, servidor administrativo nombrado adscrito al Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señor padre Eladio Gálvez Parrilla., de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

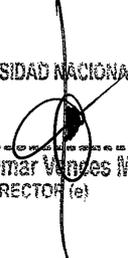
ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / RRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL